



## QUÉ ES EL CHEQUE HOGAR

El **Cheque Hogar 2023**, es una ayuda de carácter social que tienen como objetivo apoyar a los vecinos y vecinas del municipio de Alcorcón con escaso nivel de renta, en orden a colaborar en los gastos por vivienda habitual, en los supuestos que concurren los requisitos establecidos en la Convocatoria.

## CUÁLES SON LOS REQUISITOS

- \* Estar empadronado/a en el municipio de Alcorcón con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- \* No ser titular en el momento de la convocatoria de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) o fincas dentro o fuera territorio español, por valor catastral superior a 166.056,02 €.
- \* Que la renta Per Cápita de la familia no sea superior a 21.000€. Para el cálculo de renta Per Cápita, se computará el 100% de los ingresos del solicitante y el 50% de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan empadronados en la misma y se divide entre el número de miembros de la unidad familiar.
- \* Estar el/la solicitante al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcorcón antes de que finalice el periodo de subsanaciones.
- \* Que la persona solicitante no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.



**AYUNTAMIENTO DE,  
ALCORCÓN**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
Y SALUD PÚBLICA**

**91 112 72 84**

**010**



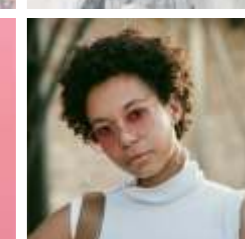
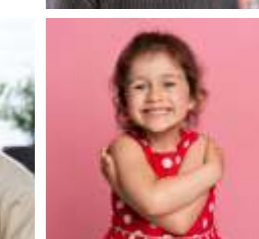
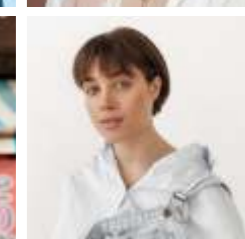
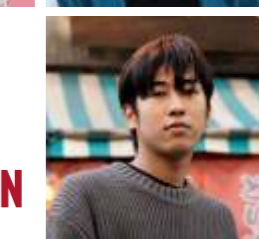
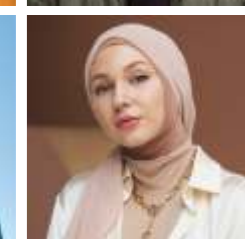
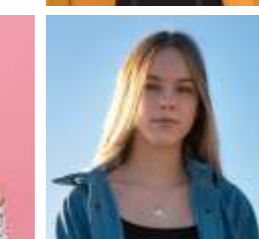
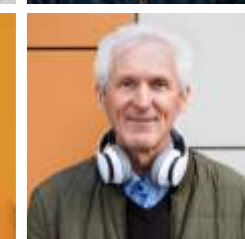
<https://cutt.ly/W7Ofy2j>



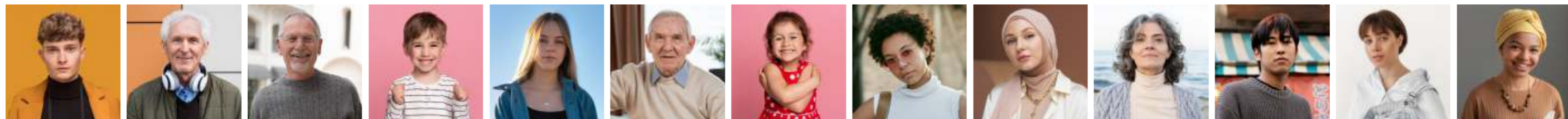
# CHEQUE HOGAR



**AYUDAS PARA COLABORAR EN  
LOS GASTOS RELATIVOS A LA  
VIVIENDA HABITUAL**



Imágenes: Freepik.es



## CUÁLES SON LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables incluidos en esta convocatoria son:

- \* El recibo del IBI año 2022
- \* Los gastos de suministro de agua, gas o luz de la anualidad 2022 o 2023

En ambos casos el/la solicitante de la ayuda deberá ser el titular del recibo del IBI o de las facturas de los suministros del domicilio donde esté empadronado.

## A CUÁNTO PUEDE ASCENDER LA AYUDA

El importe de la ayuda corresponderá a la cantidad justificada mediante facturas de suministros de agua, gas y luz (del año 2022 y 2023), o IBI (año 2022) con un límite máximo de 600 € por vivienda.

Si hubiese dos solicitantes que residan en la misma vivienda, y ambas reuniesen los requisitos para ser concedidas, sólo se atenderá a la solicitud presentada en primer lugar.

## CÓMO SE REALIZA EL PAGO

El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso bancario en la cuenta facilitada en la solicitud y de la que deberá ser titular la persona solicitante.

## HASTA CUÁNDO TENGO PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA

El plazo de presentación de las solicitudes será durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, es decir, **del 13 de abril al 12 de mayo de 2023 ambos incluidos.**

## QUÉ TENGO QUE HACER PARA SOLICITAR LA AYUDA.

- \* Cumplimentar la solicitud conforme el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento o bien a través de la página Web municipal.
- \* Acompaña a la solicitud de la siguiente documentación:
  - \* Fotocopia del D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y de todos los mayores de 18 años de la unidad familiar.
  - \* Justificante bancario de la titularidad de la cuenta en la que se desee que se abone la ayuda. La persona titular de la cuenta debe coincidir con la solicitante de la ayuda.
  - \* Facturas originales o copias compulsadas de suministro de agua, gas o luz de la anualidad 2022 o 2023 y justificantes bancarios del pago de las facturas.
  - \* Recibo del IBI del año 2022 (puede autorizar consulta).
  - \* Las facturas y el recibo del IBI, deben ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda, y corresponder con la vivienda donde la persona solicitante este empadronada.
  - \* **Personas con Discapacidad:** resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad (puede autorizar consulta).
  - \* **Personas Dependientes:** resolución de reconocimiento de la situación de dependencia emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente (puede autorizar consulta).
  - \* **Personas en situación de Desempleo:** Deberá aportar documento acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que conste antigüedad (puede autorizar consulta).
  - \* **Víctimas de Violencia de Género:** Mediante denuncia, sentencia o informe de organismo oficial.

## QUÉ DOCUMENTOS PUEDO AUTORIZAR CONSULTAR MEDIANTE FIRMA EN LA SOLICITUD

- \* Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todas las personas que componen de la unidad familiar.
- \* No existir deudas con el Ayuntamiento de la persona solicitante (tributos, sanciones).
- \* Justificante del pago del recibo del IBI 2022.
- \* Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- \* Certificado de inscripción como persona demandante de empleo.
- \* Certificado de discapacidad y resolución del reconocimiento de la situación de dependencia (excepto para menores de edad).
- \* Renta obtenida durante el año 2021 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- \* Información de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) o fincas únicamente dentro del territorio español.

## DÓNDE PRESENTO LA SOLICITUD

La solicitud junto con la documentación adjunta, podrán presentarse.

- \* En el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón.
- \* En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón (Página web) y en cualquiera de los lugares determinados por artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

